

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasa a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1838 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernación.

Telégramas recibidos hasta la madrugada del día de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

«Alicante 16, 4'16 tarde.—«Santa Pola 16.»—Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Durante la travesía de Palma á este fondeadero se han hecho movimientos de táctica, ejercicios de vergas y masteles, y zafarrancho general de combate, mandados por S. M. Situados convenientemente los blancos, á las siete de la mañana ha empezado el ejercicio de fuego de cañon por toda la Escuadra y el cañonero «Ibro.» A las doce ha bajado á tierra S. M., y tan luego como regrese saldrá la Escuadra Real con rumbo á Almería.»

«Alicante, 8'12 noche.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. el Rey ha salido de Santa Pola esta tarde con rumbo á Almería.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Marzo.)

Núm. 1951.

Diputación provincial de Córdoba.

Sesion celebrada por la Comisión permanente y Sres. Diputados residentes en la capital, el día 12 de Enero de 1877.

Presidencia del Señor Gobernador,

Sres. que asistieron:

Lara y Pineda, Rodríguez Módenes, Trevilla, Raon, Valdivia, García Lovera (D. Ignacio,) Montis, Belmonte, Ruiz Repiso, Castiñeira, García Vazquez, García Lovera (D. Fausto,) Sr. Presidente.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido quedaron acordadas las particulares siguientes:

Informar favorablemente al señor Gobernador, relativamente al acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta capital el día 5 del corriente, por el que se aprobó una nueva division de colegios electorales de la misma.

Disponer que los Directores del Instituto provincial y escuelas Normales, formen y remitan la distribución de fondos por triplicado, y la cuenta mensual, y que manifiesten si llevan la contabilidad con arreglo á instruccion.

Disponer se practiquen con urgencia cuantas diligencias sean necesarias para obtener ciertos documentos referentes á varias fundaciones de obras pias, que han sido reclamados por la Direccion de la deuda al apoderado de esta Corporacion en Madrid D. Pio Martin, y que se oficie si necesario fuere al Sr. Obispo, para que por las oficinas eclesiasticas se faciliten certificaciones que llenen el objeto, si no se pueden obtener las copias de las fundaciones, remitiéndose al apoderado en Madrid, para la liquidacion correspondiente.

Aprobar la cuenta relativa á los gastos ocurridos en la estacion del ferro-carril en la decoracion de sus salones y construccion de un templo para recibir dignamente á S. M. la Reina madre á su paso por

esta capital el día 16 de Octubre último, y que se exija á quien corresponda la entrega de las telas y materiales invertidos con dicho objeto.

Adquirir por administracion las carnes de cerdo necesarias para la provision de los establecimientos provinciales de Beneficencia por término de tres meses á los precios mas económicos posibles.

Disponer que para solemnizar los dias de S. M. el Rey D. Alfonso XII se repartan entre los pobres dos mil bonos de á libreta de pan cada uno; que se dé comida de carne á los acogidos en los establecimientos provinciales, y que se ponga iluminacion de gas en la fachada del edificio que ocupa la Diputacion y Gobierno civil, y de hachas en la casa calle del Liceo; librándose el importe del pan y de la iluminacion con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial, y la comida con cargo al capítulo de igual clase del presupuesto de Beneficencia.

Informar favorablemente al señor Gobernador, respecto al acuerdo del Ayuntamiento de Belalcázar por el que se aumenta hasta tres el número de colegios electorales de aquella villa.

Con lo que terminó la sesion de este día.—Agustin Salido.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1952.

Sesion celebrada por la Comisión permanente y Sres. Diputados residentes en la capital el día 22 de Enero de 1877.

Presidencia del señor Gobernador,

Sres. que asistieron:

Lara y Pineda, Ariza, Rodríguez Módenes, Trevilla, Raon, Castiñeira, García Lovera (D. Ignacio) García Lovera (Don Fausto) Ruiz Repiso, Milla, Valenzuela, Montis, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Informar favorablemente al señor Gobernador, respecto al acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Fuente-Obejuna, por el que propone se reduzcan á cuatro los ocho colegios electorales de que se compone actualmente aquel distrito municipal.

Remitir al Sr. Gobernador la nueva division de distritos acordados por este cuerpo provincial y que ha de servir para las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Aprobar las cuentas relativas á los gastos del material de la Depositaria de fondos provinciales correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre últimos, y disponer se usen á los libramientos de su referencia para que obren sus efectos en la cuenta provincial.

Nombrar una Comisión compuesta de los Sres. D. Ignacio García Lovera, D. Rafael Joaquin de Lara y D. Joaquin Ruiz Repiso, para que emita dictamen respecto á la reforma de la demarcacion notarial que existe, publicada en 9 de Noviembre de 1874.

Reproducir comunicaciones conminatorias contra los deudores á la Beneficencia provincial, dándoles un último e improrrogable término, que concluirá en fin del corriente mes, para que enjuguen sus deudas, pasado el cual se expedirán

contra los morosos comisiones de apremio.

Conceder el mismo plazo á Don Juan Padillo por su débito de 250 pesetas procedentes del tercer plazo del remate á su favor de una parte del equipo de la Guardia rural interina vencido en Noviembre de 1868.

Librar á favor del Excmo. señor Presidente del Consejo de Administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la Guerra civil, la cantidad de 1250 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, y manifestarle que la Diputacion no solo no desiste de su donativo, sino que enviará lo antes posible el completo de la cantidad ofrecida.

Aprobar el nombramiento hecho por el Sr. Gobernador, de inspector del establecimiento Socorro-Hospicio en favor de D. Jacobo Leston, con el haber diario de diez reales, que se abonará con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de la referida casa, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion en pleno.

Nombrar peon caminero de los kilómetros 374 al 376 de la carretera general de Madrid á Cádiz, seccion del límite de la provincia de Jaen á Córdoba, á Ramon Blancas, en la vacante que ha resultado por fallecimiento del que desempeñaba esta plaza.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Gobernador presidente, Agustin Salido.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1953.

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 9 de Enero de 1877.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Devolver informado al Sr. Gobernador el expediente instruido á instancia de varios hortelanos de la villa del Carpio, sobre que se les indemnice por la empresa del ferrocarril de Córdoba, los daños y perjuicios que se les han irrogado con motivo de la conduccion de maderas por el rio Guadalquivir, manifestándole que por ahora debe limitarse á participar á los reclamantes que no habiendo conformidad por parte de la Empresa al abono de dichos perjuicios, estan en el caso de demandar, con arreglo á derecho, si se proponen ejercitar sus acciones.

Devolver con informe favorable al mismo Sr. Gobernador, el expediente instruido á instancia de D. Pedro Serrano y Porras, en soli-

cidad de autorizacion para derivar aguas del rio Genil en el partido denominado la Isla, término de Rute, con objeto de dar movimiento á un molino harinero.

Devolver á la propia autoridad y con informe favorable el instruido á instancia de D. Marcos Bajo, vecino de Puente Genil, en solicitud de que se le autorize para establecer un molino harinero á orillas del rio Genil, en terreno de su propiedad, al sitio llamado Amarguillo ó Isla del Verdugo, del término de aquella villa.

Devolver asimismo con informe favorable al Sr. Gobernador el instruido á instancia de D. Pedro Serrano, sobre aprovechamiento de doce litros de agua por segundo del rio Genil, para regar dos hectáreas de tierra de su propiedad en el paraje nombrado la Isla, término de la villa de Rute.

Pasar á informe del vocal señor Quintana el expediente de registro de la mina de carbon nombrada «Carmela», del término de Espiel, incochado á instancia de D. Rafael Espejo, y á cuyo registro se opone D. Eugenio Pector.

Pasar igualmente á informe del Sr. Quintana el expediente instruido á instancia de D. Miguel Cruz Puerta, médico titular de Luque, contra acuerdos del Ayuntamiento de dicha villa, por los que le destituyeron del espresado cargo.

Aprobar la distribucion del personal de la Secretaría y arreglo de negociados de la misma formados por el Secretario de esta Corporacion.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Rafael Joaquin de Lara y Pineda.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1954.

Sesion del dia 11 de Enero de 1877.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Bujalance de 2 del corriente mes, por el que se excluye ron de las listas electorales á don Benito de Priego y Grande, don Luis Cantarero, D. Angel Lopez Obrero, y Alonso Labrador, excepto en lo que se refiere á D. Sebastian Obrero, que habiendo justificado pagar contribucion en Porcuna, tiene derecho á ser elector.

Desestimar el recurso interpuesto por D. Francisco de Castro y Priego, vecino de Bujalance, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento, relativo á la confeccion de

las listas electorales de dicha ciudad.

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Bujalance, tomado el dia 2 del actual, por el que se denegó una instancia de D. Teodoro Espinosa Decombes, sobre eliminacion de las listas electorales de varios individuos, menos en lo que se refiere á Francisco Galiano Peñalva, por haber sido condenado á seis meses de arresto mayor con suspension del derecho de sufragio, á José Mora Cantarero, Juan Vera Rios, Tomás Valenzuela, Manuel Hidalgo, Antonio Perez Arellano, Antonio Borrego Castro, Lázaro Gallardo, Antonio Porras Nuñez y Pedro Cuenca, por haber fallecido.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Bujalance de 2 del corriente mes, por el que se denegó una instancia de D. Salvador José de Castro, sobre inclusion en las listas electorales de 521 individuos, á excepcion de lo que se refiere á don Salvador Navarro y Castro, que tiene condiciones para ser elector y á los 117 individuos que figuran en el certificado que obra al folio 37 del expediente que se acompaña, que figuran en el amillaramiento de 1875 á 76 y 1876 á 77 como contribuyentes; y á D. Antonio Pozuelo, D. José Rafael Navarro y Castro y D. José de Coca y Castro por haber acreditado reunir todas las condiciones legales para figurar en las listas.

Declarar que D. Eduardo Franquelo y Romero, vecino de esta Capital, tiene derecho á ser individuo en las listas electorales de la misma toda vez que ha justificado su cualidad de contribuyente.

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Guadalcazar por el que declaró bien incluidos en las listas electorales de aquel pueblo á Francisco Morales Gomez, Francisco Marin Aylló y D. José Ortega y Castuera, contra cuya inclusion interpuso recurso de alzada D. José Goberna y Rial, vecino de dicha villa.

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Baena, por el que se denegó la instancia de D. Francisco Peña y D. Antonio Martinez, por sí y a nombre de los empleados del Municipio de dicha villa, sobre que se les incluyese en las listas electorales de la misma á excepcion de lo que se refiere á D. Eduardo Romero, que siendo Secretario del Ayuntamiento y sufriendo descuento en su sueldo, lo pone en condiciones de ser elegible, con solo la cualidad de vecino de que disfruta desde que tomó posesion de su cargo.

Confirmar los acuerdos del Ayuntamiento de Balcazar cor-

respondientes á los dias 3 y 6 del actual, por los que fueron denegadas las instancias de D. Manuel Herrador y Martinez, D. Andrés Orellana y Amor y D. Juan Gomez Rodriguez, vecinos de dicha villa pidiendo la eliminacion de unos y la inclusion de otros individuos de aquella vecindad.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1955.

Sesion del dia 12 de Enero de 1877.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Santa Ella de 2 del corriente, por el que se declaró excluido de las listas electorales de dicha villa á D. Francisco Gomez Perez.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Puente Genil, fecha 31 de Diciembre último, y declarar en su consecuencia con derecho á figurar en las listas electorales D. Cristóbal Cumplido Conde, vecino de dicha villa.

Revocar así mismo el del Ayuntamiento de Priego, tomado en 2 del corriente mes, por el que se denegó fuese incluido en las listas electorales de dicha villa D. José Luis Rubio, vecino de la misma, y declarar en consecuencia que este interesado tiene derecho á figurar en las espresadas listas como elegible.

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Custodio Rodriguez y otros vecinos de la villa de Priego contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento sobre inclusiones y exclusiones de varios individuos en las listas electorales de la misma.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de la villa de Priego, fecha 2 del corriente apelado por don José Eustasio Alcalá Zamora sobre inclusiones y exclusiones en las listas electorales de varios individuos vecinos de la misma, menos en lo que se refiere á la inclusion de Francisco Ropero, ni en lo relativo á la rectificacion de dichas listas, por no justificarse las que se apelan y ser asunto que debe resolverse en el acto de las elecciones identificando la personalidad de los electos.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de la villa de Priego, fecha 2 del corriente, por el que se denegaron varias de las peticiones de inclusion y de exclusion en las

listas de electores y elegibles que había solicitado D. Juan Siller y y Avila, y de cuyo acuerdo se alza D. Juan A. Zamora, en la parte que se refiere á la exclusion de la lista de elegibles de D. Juan A. Zamora, D. Antonio Castillo y Castillo, D. Agustin Maria de Búrgos, don José Carrillo, D. Rafael José Aguayo, D. Narciso Arjona, D. Eusebio Castillo, D. José María Ruiz Torres, D. Felipe Herrero y Brieva, don Agustin Cobo y D. Juan Leon y Búrgos, en virtud á que la incapacidad á que se refiere la Corporacion municipal, es para que no puedan ser concejales, segun dispone el art. 39 de la Ley de 20 de Agosto de 1870, pero que no es aplicable á la eliminacion de los mismos de la lista de elegibles.

Tener por no presentada una instancia de varios vecinos de Pozoblanco en reclamacion de inclusiones y exclusiones en las listas electorales de aquella villa, toda vez que no se acompañaban las cédulas personales de los interesados, ni haberse presentado hasta las doce de la noche, hora en que se cierra esta sesion.

Con lo que se dió por terminada la de este dia.—El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1956.

Sesion del dia 15 de Enero de 1877.
Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver informado al Sr. Gobernador el expediente de registro de la mina de carbon nombrada Carmela, sita en el término de Espiel, en el sentido de que no habiéndose probado por D. José Segura y Gamboa los fundamentos de su oposicion, se está en el caso de desestimarla.

No haber lugar á conocer del recurso dealzada interpuesto por D. Victor de Prados y otros vecinos de la villa de Baena contra acuerdos de aquel Ayuntamiento, sobre inclusiones y exclusiones de las listas electorales por haberse recibido en la Secretaría de este Cuerpo provincial fuera del término legal; ni del interpuesto por don Pedro Zafra y D. Rafael Gimenez contra un acuerdo del Ayuntamiento de Luque sobre inclusiones y exclusiones en las listas electorales, por la misma causa que el anterior.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Rafael J. de Lara.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Administracion económica de la provincia de Córdoba

Duda pública.—Seccion de Caja.

La Junta de la Duda pública ha acordado que la celebracion de la novena subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior tenga lugar el dia 31 del corriente, advirtiendo que la admision de depósitos y de pliegos de proposiciones deberá tener lugar en esta Administracion desde hoy al 24 del presente mes, y que los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el coupon vencadero en 31 de Diciembre de este año los títulos del 3 por 100 exterior, y el coupon que vencerá en 1.º de Enero de 1878 los títulos de interior, todo con sujecion á las reglas y formalidades que contiene el anuncio 1130, inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia número 125 del martes 21 de Noviembre último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Córdoba 19 de Marzo de 1877.
—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

JUZGADOS.

Núm. 2105.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago y Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Por el presente y término de veinte dias se cita, llama y emplaza á Ricardo Llorente, de esta vecindad, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa á D. Bonifacio Campos, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por Mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 2109.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Don Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente se llaman, citan y emplazan á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Her-

ruza y Menso, natural de Pedroche, el cual ha muerto sin disposicion alguna testamentaria en la ciudad de Sancti-Spiritus, Isla de Cuba, para que dentro del término de sesenta dias comparezcan á deducirlo ante el Juzgado de primera instancia de espresada ciudad de Sancti-Spiritus, por medio de persona legalmente autorizada para representarlos, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado á virtud de exhorto recibido de espresado Juzgado de Sancti-Spiritus á consecuencia de los autos de ab-intestato incoados en el mismo.

Dado en Pozoblanco á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Alvarez Peralta.—Por mandado de S. S., Julio Pellitero.

Núm. 2113.

Distrito Universitario de Sevilla.

Instituto provincial de Córdoba.

Noticia de las variaciones ocurridas en el curso académico de 1876 á 1877 en el cuadro de profesores del Colegio de enseñanza privada titulado «La Union» establecido en Montoro.

Han cesado en el desempeño de de las cátedras que tenían á su cargo los Sres. D. Lorenzo Ocaña y Rodriguez y D. José Alijo y Luque, sustituyéndolos D. Antonio Higuera, Pbro., que se ha encargado de las asignaturas de Latin y Castellano, quedando á cargo de Don Juan Gonzalez de Villambrosia, Director de referido Colegio, el desempeño de todas las demás.

Lo que se publica en el «Boletín oficial» de esta provincia, en conformidad á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 1.º del decreto de 29 de Setiembre de 1874.

Córdoba 8 de Marzo de 1877.—El Director del Instituto, Victoriano Rivera Romero.

Núm. 2062.

Junta provincial de Instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 28 de Febrero de 1877, presidida por el Sr. D. Valentin de Santiago Fuentes.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que el Ilustrísimo señor Rector ha aprobado los nombramientos de maestros interinos para las escuelas de niños de Adamúz, Alcaracejos, Nueva Cartella y Morente; y de que la misma autoridad anuncia para proveerlas por traslacion la clase de niños de Zamoranos y la incompleta de Cardena.

Participar al Alcalde de Villa del Rio y á la interesada el nombramiento, á virtud de oposicion, de Doña Maria Soledad Areales para la segunda escuela de niñas de dicha villa.

Remitir al Rectorado el expediente y relacion del único aspirante por concurso á la sustitucion de la escuela superior de Cabra.

Dar traslado al Alcalde de Priego y al maestro de Zamoranos de la resolucion del Ilmo. Sr. Rector, separándole de la escuela que sirve, á virtud del expediente de cargos que se le instruyó.

Remitir á la Superioridad por conducto del Rectorado una instancia de las hermanas del Hospital de los Remedios de la Rambla, pidiendo se las espida el título administrativo de la escuela pública que sirven, y la solicitud en pretension de licencia de la maestra del Carpio.

Autorizar la transferencia de crédito que solicita el maestro sustituto de Pozoblanco D. Juan Francisco Alejandro.

Pasar a informe del Inspector el presupuesto extraordinario de atrasos de material, formado por una maestra de Pozoblanco.

Nombrar á Doña Maria Moreno sustituta interina de la escuela de niñas de Cañete de las Torres.

Adoptar las medidas propuestas por el Inspector á consecuencia de la visita practicada en las escuelas de Montoro, Cañete de las Torres y Morente, y remitir originales al Rectorado los antecedentes de dicha visita.

Devolver informada á la Direccion general de Instruccion pública una instancia de Doña Florencia Carmen Dueñas.

Pasar al Excmo. Sr. Gobernador copia del certificado del acta que, con motivo del hundimiento del local de la escuela de niñas, remite el Alcalde de Dos-Torres.

Decir al Alcalde de Espejo que el anuncio y provision de las plazas de auxiliares corresponde al Rectorado.

Con lo que terminó la sesion.—P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalman.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Anuncio.

Debiendo subastarse ante la Junta presidida por el Jefe que suscribe, en pública licitación, la construcción de prendas de vestuario, sombreros, correa y equipo y calzado que puedan necesitarse para la fuerza de esta Comandancia en el periodo de cuatro años, con las condiciones que se expresan á continuación, el día 30 de Abril próximo á las 10 de su mañana en la casa-cuartel que ocupa la fuerza, sita en el ex-convento de las Dueñas, se hace saber para que las personas á quienes interese puedan presentar sus proposiciones por escrito y en pliego cerrado, según modelo adjunto, acompañando la correspondiente garantía y un tipo de cada prenda ó efecto.

Condiciones.

1.ª Las prendas serán en un todo iguales en dimensiones, colores y hechuras á los últimos tipos aprobados por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.

2.ª Será preferido el postor que se encargue de la construcción de todo ó mayor número, ofreciendo ventajas en los precios y calidad de las prendas y efectos.

3.ª Al pliego de proposición deberá acompañarse carta de pago en que conste haber depositado 1500 pesetas en la Tesorería de provincia para las contratas de vestuario, correa y sombreros, y de 500 para las demás, las cuales quedarán como fianza del compromiso hasta su terminación si se le adjudicase la contrata, siéndole devuelta en caso contrario y perdiendo el derecho á reintegro en el caso de rescindirle la obligación por su falta de cumplimiento á alguna de las condiciones.

4.ª Las levitas, casacas y pantalones se harán bajo medida personal y las capotas y capotes para primera y segunda talla, siendo todos los paños del color y fábrica preceptados; teniéndose entendido que si el contratista residiese fuera de la capital será de su cuenta y obligación poner en ella los pedidos que se le hagan, teniendo en la misma un representante ó encargado que corrija los defectos de hechura de las prendas que remita y á quien ha de mandar un cierto número con repuesto de cada clase, y si dentro de los seis primeros meses de uso resultare alguna de ellas desteñida será de cuenta del contratista reponerla sin remuneración de ninguna especie.

5.ª Al recibir un pedido se dará resguardo equivalente al respectivo

vo contratista; cuyo pago se verificará por meses y con la tercera parte del haber que al efecto ha de descontarse á los individuos.

6.ª El contratista queda obligado á mantener en esta Comandancia, mientras dure su contrata, un tipo de todas las prendas y efectos que la misma comprenda.

7.ª La contrata no empezará á regir hasta que haya recaído la aprobación del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.

8.ª Toda proposición á la cual no se acompañe la garantía para licitar que queda establecida, será desechada en el acto. Si alguno de los que presenten proposiciones á la subasta se creyera en el derecho de reclamar ó protestar lo hará de palabra en el momento de terminar la junta y por escrito dentro de las 24 horas, desde que se haya efectuado el remate; pasado este plazo no se le admitirá queja alguna.

9.ª La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado, la de puntualidad en la entrega de los pedidos, que no podrá retrasarse más de un mes, y el que por ocho veces haya que devolverle prendas de una misma clase porque no sean de las prevenidas condiciones, será causa de rescindir este contrato, con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga por pertenecer á aquel á cartas dotales ó por otro cualquier concepto exceptuado por las leyes.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T..., vecino de..., hace presente que enterado de la publicación hecha en el «Boletín oficial» número..., del día... del mes de..., y conforme con todas las condiciones que expresa, se obliga á construir las prendas de vestuario, correa etc. que puedan necesitarse para la fuerza de la Comandancia de Guardia civil de Córdoba, durante el periodo de cuatro años, ajustadas á los tipos que acompaña y á los precios siguientes:

Prendas.	Pts.	Cts.
-----	-----	-----

Se detallarán minuciosamente, espresando los precios de cada una.

Y para los fines prefijados, adjunta carta de pago sobre la Tesorería de provincia en que consta haber hecho el depósito de tantas pesetas.

(Fecha y firma.)

Córdoba 13 de Marzo de 1877.
—El Coronel graduado primer Jefe, Juan Fernandez de Ossorio y Serrón.

ANUNCIOS.

Interesante.

En la librería del «Diario de

Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Ensebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.ª á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

«Guía de la contribución de inmuebles,» cultivo y ganadería—con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernández Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy más necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porta.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guíjarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.ª. Madrid.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guía de consumos.—(6.ª edición.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.—Su precio una peseta.

ARRENDAMIENTO.

En la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales número 2 plazuela de D. Gomez de esta ciudad, se trata desde el día del ar-

rendamiento, para desde San Juan próximo, de la casa núm. 74, sita en la calle del Potro ó Lineros de esta dicha ciudad. 6—4

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

GUIA DE LA CONTRIBUCION de inmuebles, cultivo y ganaderías—Contiene: Formularios completo de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamación de un pueblo solicitando rebaja de contribución por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluso los artículos 6.ª, 9.ª y 21 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 28 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

Imprenta, Librería y Litografía de **DIARIO DE CORDOBA.**